ALCALDÍA DE
YUMBO

500.14.3. 642.

Yumbo, septiembre 22 de 2026

Doctora:
DIANA MARCELA NAVARRO ANGEL
Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyección Resolución de Apertura, y Pliego de Condiciones Definitivo, de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SGRD-002 de 2026 cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO DE OBRA DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DEL ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DE XIBXAOLA DEL CORREGIMIENTO DE ARROYOHONDO DEL MUNICIPIO DE YUMBO CONFORME A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MITIGACIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO". Presupuesto Oficial ($131.817.929).

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente, se encuentra que se ajustan Jurídicamente a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que dicen:

´´Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condición es. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir adendas.
14. El Cronograma.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección´´.

Igualmente, se observa que los documentos se ajustan a los documentos previos elaborados por el Comité estructurador designado para tal fin por la secretaria de origen, que es el responsable de la estructuración jurídica, técnica y financiera del proceso contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Decreto Municipal No. 141 del 30 de Julio de 2024.

Se recuerda que es responsabilidad exclusiva de la secretaria de origen adelantar el proceso contractual con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007. Por todo lo anterior se recomienda la firma de los citados documentos.

Es importante resaltar que el proceso cuenta con la respectiva autorización emitida por el comité asesor de contratación y con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso contractual.

Atentamente,

JESUS ANTONIO COPETE GOEZ
Secretario Jurídico

Diana Paola Zapata R.
DIANA PAOLA ZAPATA ROJAS
Abogada contratista